



“Somos el presente de una historia renovada y esperanzadora”

ANEXO PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

ESCUELA PATRONATO SAN ANTONIO.

Fundamentación

En conformidad con la Ley General de Educación N° 20.370 y las orientaciones del Ministerio de Educación sobre la ley 21.801, la Escuela Básica N°43, Patronato San Antonio establece la siguiente regulación respecto del uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar.

El establecimiento reconoce el valor formativo de la educación digital, por lo que protocolo se fundamenta en el principio rector de Educación Digital, incorporado a la Ley General de Educación, entendida como la formación progresiva de los estudiantes en el uso consciente, responsable y seguro de las tecnologías digitales, más allá de la mera restricción de su utilización, sin embargo, establece una prohibición general del uso de dispositivos móviles personales durante la jornada escolar, con excepciones expresamente reguladas.

Para efectos del presente anexo, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos equipos de propiedad individual que permiten comunicación o acceso a internet (teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets u otros similares).

Regulación del Uso de Teléfonos Móviles

La presente normativa tiene carácter formativo y busca resguardar el ambiente de aprendizaje, la convivencia escolar y el bienestar integral de las y los estudiantes.

1. Prohibición General

Se prohíbe el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos personales durante:

- La jornada escolar (clases, recreos, talleres, reforzamientos, etc.)
- Actos y actividades institucionales.
- Reuniones y espacios formales de la comunidad educativa.

En caso de portar dispositivo, este deberá permanecer apagado y guardado durante toda la jornada escolar.

El establecimiento no se responsabiliza por pérdida, daño o extravío.

“Paz y bien”



“Somos el presente de una historia renovada y esperanzadora”

2. Aplicación a Toda la Comunidad Educativa

La presente regulación rige para estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y apoderados dentro del establecimiento.

Los adultos deberán modelar un uso responsable, evitando el uso personal de dispositivos en espacios pedagógicos o en presencia de estudiantes, salvo por razones laborales o de emergencia.

3. Excepciones

Solo podrán autorizarse excepciones en los casos establecidos por la ley:

- Necesidades Educativas Especiales; Cuando el dispositivo constituye una ayuda técnica para el aprendizaje. Requiere respaldo profesional y autorización expresa de la Dirección.
- Condición de salud: Para el monitoreo periódico de una enfermedad diagnosticada por un profesional de la salud. Requiere respaldo médico y autorización expresa de la Dirección.
- Emergencia, desastre o catástrofe: En situaciones de fuerza mayor. No requiere autorización previa
- Uso pedagógico planificado y autorizado. En actividades pedagógicas en la sala o exteriores necesarias para la planificación del docente. Requiere de autorización de la Dirección.
- Seguridad personal o familiar: A solicitud fundada y de carácter temporal del padre, madre o apoderado. Requiere autorización expresa de la Dirección.
- Uso por parte de docentes para el ingreso de información estrictamente necesaria en la plataforma digital institucional LIRMI, exclusivamente con fines pedagógicos y administrativos, los cuales son fiscalizables por la Superintendencia de educación.

Toda excepción deberá ser solicitada formalmente por escrito cuando corresponda y contar con autorización expresa de Dirección. La sola solicitud no implica autorización automática.

Con el fin de favorecer una comunicación oportuna y fluida sin recurrir a teléfonos móviles personales, el equipo de Inspectoría y el Equipo Directivo de la Escuela Básica N°43, Patronato San Antonio, utilizarán sistemas de radiocomunicación interna durante la jornada escolar.

“Paz y bien”



“Somos el presente de una historia renovada y esperanzadora”

4. Uso indebido de dispositivos móviles en estudiantes

1. La ley prohíbe el uso del teléfono móvil durante las clases y los recreos (enseñanza básica) por lo que ningún estudiante puede usarlo en la escuela sin la autorización previa descrita en la ley.
2. Si se observa a un estudiante usando su dispositivo móvil en cualquier dependencia de la escuela y en cualquier horario, el docente o asistente de la educación solicitará la entrega de este al estudiante. El dispositivo deberá ser llevado a Inspectoría General en donde se informará y citará al apoderado para que asista a la escuela a retirarlo. La persona que lo requisa deberá dejar la observación en la plataforma lirmi.
3. Si el estudiante se niega a entregar el dispositivo móvil, se deberá solicitar la concurrencia de algún integrante del equipo de convivencia escolar.
4. Si el estudiante tiene su teléfono a la vista, pero no ha sido observado usándolo se deberá solicitar que lo guarde en su mochila.
5. Cabe recordar que según el artículo IX de nuestro reglamento interno el uso de dispositivos en la sala de clases es una falta leve cuya sanción corresponde a una amonestación por escrito, no obstante, su reiteración o agravantes como conductas desafiantes o agresivas con los docentes o asistentes podrían constituir una falta grave conllevando a las sanciones que contempla este reglamento.
6. En caso de que el dispositivo sea usado para conductas graves o gravísimas como ciberacoso escolar, almacenamiento o difusión de material pornográfico, difusión de imágenes que provoquen daño psicológico a cualquier miembro de la comunidad, etc., se activarán los protocolos dispuestos en el reglamento interno.

El incumplimiento será abordado mediante medidas formativas y proporcionales, conforme al Reglamento Interno vigente.

6. 4. Uso indebido de dispositivos móviles en adultos.

1. En caso de mal uso de dispositivos móviles de un funcionario(a) del establecimiento las jefaturas de área deberán informar al funcionario(a) de su conducta de forma verbal y formativa. De repetirse la falta deberá tener una entrevista firmada con el jefe de personal estableciendo un compromiso de mejora por parte del funcionario(a). Si la conducta persiste se realizará una carta de amonestación al funcionario(a).



“Somos el presente de una historia renovada y esperanzadora”

2. En caso de mal uso de dispositivos móviles por parte de un apoderado, cualquier docente o asistente de la educación pueden pedirle que no utilice el aparato dentro de la escuela en cumplimiento de la ley vigente, en caso de que el apoderado se niegue a la petición se deberá informar al inspector general o a la directora, quienes hablarán con el apoderado. Si un apoderado es reincidente en el mal uso del dispositivo o presenta conductas agresivas, se evaluará una sanción al respecto que puede llegar hasta la pérdida de su calidad de apoderado.

5. Acciones administrativas y formativas que favorezcan el cumplimiento de la ley

1. Utilización de sistemas de radiocomunicación interna durante la jornada escolar por parte de equipos de convivencia y directivo.
2. Disposición de estudiantes facilitadores de aula que se comuniquen con inspectoría en casos de emergencia en la sala de clases.
3. Entrega de información oficial a los apoderados a través de plataforma Lirmi familia.
3. Disposición de teléfonos institucionales para la comunicación de los apoderados con el establecimiento en caso de emergencia familiares.
4. Implementación de proyectos de recreos entretenidos para estudiantes incorporando juegos recreativos a cargo de los mediadores escolares.
5. Ampliación de horario de apertura de sala de computación para estudiantes que requieran tecnología con fines educativos.
6. Implementación de actividades recreativas en centro de recursos de aprendizaje.
7. Talleres y jornadas de difusión de la ley 21.801 de uso dispositivos móviles para funcionarios, apoderados, y estudiantes.